

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD
RECIBIDO
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO.
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

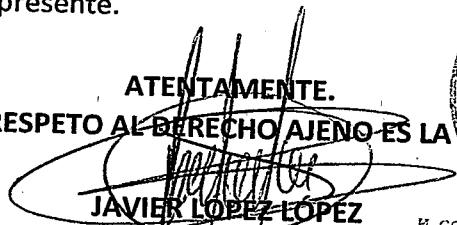
OFICIO No. LXIV/CPMABESCC/22/23
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
21 FEB 2023
13:42 Hs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe Javier López López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, Presidenta de la Comisión perteneciente a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE FORMULA UN EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OAXACA, A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A PETRÓLEOS MEXICANOS Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN CON EL DERRAME DE HIDROCARBUROS EN COSTAS DE LA REGIÓN DEL ISTMO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


JAVIER LOPEZ LOPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.



DICTAMEN DEL EXPEDIENTE:
LXV/CPMAERCC/49/22, AL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE FORMULA UN EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OAXACA, A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A PETRÓLEOS MEXICANOS Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN CON EL DERRAME DE HIDROCARBUROS EN COSTAS DE LA REGIÓN DEL ISTMO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO POR EL QUE SE FORMULA UN EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OAXACA, A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN RELACIÓN CON EL DERRAME DE HIDROCARBUROS EL PASADO 23 DE OCTUBRE EN PLAYAS DE SALINA CRUZ Y TEHUANTEPEC, OAXACA, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.



1. Con fecha 25 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la persona titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oaxaca para que, en el ámbito de su competencia, realice las evaluaciones para la restauración de los ecosistemas y recursos naturales perjudicados tras el derrame de hidrocarburos el pasado 23 de octubre en playas de salina cruz y Tehuantepec, Oaxaca; así como a la persona titular de la Delegación de la Procuraduría federal de Protección al Ambiente para que, en el ámbito de su competencia, realice las indagatorias correspondientes a fin de deslindar las responsabilidades por la posible comisión de delitos ambientales derivados de este derrame. Promovido por la Diputada Yesenia Nolasco Ramírez del partido de Morena.
2. Una vez recibida, se dio cuenta de las mismas al Pleno en la Sesiones Ordinarias de fecha 26 de octubre de 2022, donde se acordó turnarlas a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio numero LXV/A.L./COM.PERM./1764/2022, mismos que fue recibida el día 03 de noviembre de 2022 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 49.
3. En Sesión Ordinaria, de fecha 11 de enero de 2023, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, dio a conocer los expedientes y fueron materia de estudio y análisis por parte de las integrantes de esta, aprobándose los dictámenes respectivos en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2023, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.

XXI, 47, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático es competente para resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- La promovente en la exposición de motivos indica lo siguiente:

"Pescadores rivereños, de Playa Brasil, Playa Azul y Punta Conejo en Salina Cruz, y Chipehua en Tehuantepec, reportaron desde las primeras horas de la mañana del domingo de 23 de octubre un derrame de hidrocarburos. Diversos medios de comunicación dieron cobertura a este accidente, las fotografías muestran graves daños al medio ambiente.

En la página de Facebook, del portal informativo BBM Noticias, describe que las Playas como Punta Conejo, Brasil, Chipehua y Playa Azul, hasta Huatulco, amanecieron el domingo contaminadas con Combustóleo Pesado (COPE). La más afectada en Playa Brasil.

Desde que se ingresa a la comunidad de Playa Brasil, situado a 10.1 kilómetros de Salina Cruz, el olor a Combustóleo se logra percibir. El agua del mar y la playa de esta comunidad, se pintaron de negro. La arena de la playa muestran las marcas de la mancha espesa del crudo. Al amanecer, los habitantes de esta comunidad, la mayoría pescadores, se percataron de la mancha negra en la playa y el olor fuerte a combustóleo. La actividad pesquera que inicia desde las 4 de la mañana se detuvo totalmente. Las lanchas quedaron ancladas y las artes de pesca amarradas en ellas. Pero no solo Playa Brasil fue una de las afectadas, también se encuentran comunidades vecinas.¹

De acuerdo con el Comunicado 009/2022 del 23 de Octubre de 2022, La Secretaría de Marina, a través de la Décima Cuarta Región Naval, informó que la Marina y Pemex realizan recorridos marítimos y terrestres de inspección y vigilancia por derrame de hidrocarburo, en una terminal del recinto portuario de Salina Cruz, Oaxaca, descrito de la siguiente forma: la Secretaría de Marina como autoridad marítima nacional y en apego al Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, informa

¹ <https://www.facebook.com/profile/100063774261017/search/?q=derrame>



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

que en coordinación con Petróleos Mexicanos (Pemex), inició recorridos de inspección y vigilancia marítima y terrestre conforme a los protocolos establecidos, en Playa Brasil, Punta Conejo y Playa Guelaguichí, Oaxaca, por derrame de hidrocarburo.

Asimismo, participan el Ayuntamiento de Salina Cruz, la Administración del Sistema Portuario Nacional de Salina Cruz, Capitanía de Puerto de Salina Cruz, Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional Salina Cruz y Protección Civil Municipal.

Esta acción se llevó a cabo cuando se informó a este Mando Naval sobre un derrame de hidrocarburo ocurrido en Playa Brasil, Punta Conejo y Playa Guelaguichi, Oaxaca, por lo que inmediatamente personal perteneciente al Departamento de Protección al Medio Ambiente Marino (PROMAM) y del Departamento de Coordinación de Programas Contra la Contaminación del Mar (DCPCCM), en trabajo conjunto con las autoridades antes citadas, pusieron en marcha las acciones pertinentes para ubicar el sitio del derrame y lograr su contención.

En este contexto, se activó el Comando de Incidentes en las instalaciones de la Décima Cuarta Región Naval con el fin de efectuar recorridos de inspección y vigilancia; asimismo, personal de esta Institución en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales efectúan trabajos de limpieza en las playas mencionadas, con el fin de prevenir afectaciones provocadas por mencionado derrame; de igual manera, se continuará con los trabajos de recolección y limpieza en las zonas afectadas.

De esta manera, la Secretaría de Marina en el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional, a través de la Armada de México en funciones de Guardia Costera, refrenda su compromiso con la ciudadanía de velar por la protección del medio ambiente marino en cumplimiento de sus atribuciones para tal fin.

Por lo anteriormente citado es urgente exhortar a las diferentes autoridades federales ambientales, por lo que la suscrita presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo en la que;"

TERCERO. – La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático concuerda con la promovente, pues en el Estado de

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.



Oaxaca la mayor parte de playas se encuentran en la región de la costa concretamente pertenecientes a Salina Cruz y Tehuantepec Oaxaca, mismas que albergan una gran diversidad de especies endémicas y otras especies que muchas veces son el sustento de los istmeños, pues la mayor parte de pescados y mariscos, entre otras especies marinas son consumibles y comercializadas en las poblaciones cercanas a las playas.

Tal y como lo menciona la diputada promovente el 23 de octubre del 2022 se suscitó un derrame de hidrocarburos en la playa denominada Brasil perteneciente al mismo Municipio de Salina Cruz; tal como se aprecia en la siguiente nota periodística emitida por parte del periódico oficial la jornada:

"Contamina derrame de Pemex 8 km de playas en Salina Cruz"

Oaxaca, Oax., Al menos ocho kilómetros de costa se hallan contaminados debido a un derrame ocurrido el fin de semana anterior en el municipio de Salina Cruz— ubicado en el Istmo de Tehuantepec—, dieron a conocer pescadores de las playas Brasil y Azul. El incidente, del cual no ha informado Petróleos Mexicanos (Pemex), perjudica tanto especies marinas como a los pescadores, quienes no pueden obtener su sustento.

Trabajadores del mar vecinos de Salina Cruz acusaron a Pemex de envenenar las aguas de la región con hidrocarburo que aparentemente procedió de la refinería Antonio Dovalí. Indicaron que "lo peor de todo" es que a tres días de haber sucedido este desastre natural, ninguna autoridad de la empresa productiva del Estado ha hecho nada, ni siquiera intenta limpiar la zona dañada.

Añadieron que, además del daño ecológico, en la playa Brasil han sido afectados más de mil 500 pescadores, quienes por la contaminación han interrumpido sus actividades; además, los clientes no visitan los restaurantes de la región y los pocos que llegan se van por el mal olor en las franjas de arena. Según los informantes, las playas oaxaqueñas dañadas por el hidrocarburo vertido son Brasil, Punta Conejo y Guelaguichí.

De su lado, habitantes de la agencia municipal Santa Gertrudis Miramar, perteneciente a Santo Domingo Tehuantepec, realizaron un bloqueo a la carretera federal 190 para demandar a Pemex que solucione el derrame de inmediato. En este contexto, la organización ambientalista Costa Salvaje inspecciona el área afectada. El organismo señaló que activistas han descubierto animales "empetrolados", que han sido atendidos en colaboración con personal

² <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/26/estados/contamina-derrame-de-pemex-8-km-de-playas-en-salina-cruz/>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.



del Parque Nacional Huatulco y del Centro Mexicano de la Tortuga; de igual manera, acusó que hasta la tarde de este lunes Pemex no había ofrecido información sobre el percance."

De ahí pues que el derrame de hidrocarburos en las playas de Salina Cruz es un problema muy serio, de dicha acción se obtienen dos consecuencias de manera directa primero se hace una afectación severa a las especies endémicas marinas que se encuentra en las playas, como punto número dos y consecuencia del anterior se daña a los pescadores y a las familias que viven en esa zona, puesto que ni pueden consumir a las especies, ni mucho menos comercializarlas.

Por otra parte, es indudable que al existir un derrame de hidrocarburos en las playas es imprescindible connotar que habrá una afectación directa a las especies marinas, pues la composición del petróleo crudo es mayormente por moléculas de hidrogeno y carbono que a su vez estas mismas forman enlaces químicos de hidrocarburo, por lo tanto al entrar en contacto con el agua de las playas, esta se vuelve dañina pues desprende enlaces químicos de hidrocarburo que a su vez forman toxinas en la superficie del agua, de modo que al entrar en contacto con las especies marinas se ven afectadas de manera severa. Bajo estas circunstancias, la federación, el estado y demás autoridades que resulten competentes en la materia deben de fijar mecanismos eficientes para restituir el daño causado a las playas, especies marinas y pescadores.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido algunos criterios jurisprudenciales que apuntan allanar una responsabilidad jurídica a quien esté ligado el derrame de hidrocarburos, pues máxime importa resaltar que dichas acciones configuran un tipo de penal del fuero federal, mismas que se citan a continuación para su análisis correspondiente:

"RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DERIVADA DEL DERRAME DE HIDROCARBUROS POR TOMAS CLANDESTINAS. LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ES DE APLICACIÓN PREFERENTE POR ESPECIALIDAD DE SEGUNDO GRADO PARA DETERMINARLA³.

Del artículo 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se advierte que este ordenamiento desarrolla directamente las disposiciones de la Constitución

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017382>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

Política de los Estados Unidos Mexicanos en torno a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos en el país; tiene como finalidad prevenir la contaminación de los sitios con residuos y materiales peligrosos y llevar a cabo su remediación, mediante el establecimiento de medidas de control, así como de la aplicación de infracciones. Por su parte, del artículo 1o. de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental se obtiene que pertenece al orden jurídico federal, pero regula también en forma directa el artículo 4o. constitucional. En estas condiciones, ambas normas son de aplicación nacional y regulatorias directas de preceptos de la Carta Magna; de ahí que son complementarias. No obstante, entre ellas rige un criterio de especialidad, tratándose de la contaminación generada por materiales y residuos peligrosos, pues la primera de las mencionadas es reglamentaria en esa específica materia. Sobre esas bases, para determinar la responsabilidad ambiental derivada del derrame de algún hidrocarburo por tomas clandestinas y la consecuente carga de "caracterizar" y "remediar" el predio contaminado, la norma que debe aplicarse es aquella que regula el manejo de dicha sustancia que, por su naturaleza, debe ser tratada con determinadas especificidades. Esto es, si bien existe la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, sus disposiciones deben aplicarse, en el caso, en atención a las normas específicas contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por cuestión de especialidad (de segundo orden), máxime que la propia Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su artículo 2o., dispone que para su aplicación se estará a las disposiciones y definiciones que se contengan en otras leyes ambientales. Cabe señalar que aunque la ley general citada es anterior a la federal, aquélla se modificó en atención a la reforma constitucional en materia de energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, para reforzar la complementariedad entre ambos ordenamientos, sin que cambiaran las previsiones relativas a la responsabilidad ambiental que contiene.

Registro digital: 2017382

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.18o.A.72 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 56, Julio de 2018, Tomo II, página 1598

Tipo: Aislada"

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.



SEXTO. - Una vez analizado y discutido el contenido de las preposiciones con punto de acuerdo que nos ocupan, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, considera pertinente aprobar en sentido positivo el presente asunto, por lo que sometemos a consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA:

ACUERDA

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES PERJUDICADOS TRAS EL DERRAME DE HIDROCARBUROS EL PASADO 23 DE OCTUBRE EN PLAYAS DE SALINA CRUZ Y TEHUANTEPEC, OAXACA;

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INFORME LOS AVANCES DE LAS INDAGATORIAS REALIZADAS HASTA LA FECHA, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES DESLINDADAS POR LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS AMBIENTALES DERIVADOS DE ESTE DERRAME.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Notifíquese con copia del presente Acuerdo a las Instituciones mencionadas.

Dado el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los XXX del mes de enero de 2023."

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.



COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
INTEGRANTE

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE: LXV/CPMAERCC/49/22 AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.